



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: FRANCIA ELENA SANTIAGO BOLIVAR.

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2022-00133-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 7 de diciembre de 2022, notificado en estado No.179 del 13 de diciembre del mismo año. Así mismo, le informo que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda sin que el apoderado de la parte demandante hubiera remitido al correo electrónico del Despacho, escrito en tal sentido. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 21 de febrero de 2023

MARIAB. POTES SANTODOMINGO
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante en auto del 7 de diciembre de 2022, notificado en estado No.179 del 13 de diciembre del mismo año, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en material laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que, el término de traslado de la providencia antes mencionada, venció sin que la parte demandante presentara escrito alguno para subsanar la demanda, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda a la demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GAVILAN PRADA
O-2022-00133

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 23 Mes 02 Año 2023
Notificado por el Estado N° 026
La Providencia de fecha Día 21 Mes 02 Año 2023
La Secretaria María Bernarda Potes Santodomingo